

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS  
QUE REGIRAN LA CONTRATACION DE LA CONCESION DE  
LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE  
AGUA EN CERCEDA**

---

**CLAUSULAS**

**CAPITULO I - SOBRE EL OBJETO DE LA CONCESION**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Cerceda convoca concurso para contratar mediante concesión administrativa la gestión integral del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua en su término municipal.

**2.- OBRAS E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

Forman parte del objeto del presente concurso las obras e instalaciones de abastecimiento y suministro de agua potable de propiedad municipal en la actualidad, así como las ampliaciones y mejoras futuras de la mismas, durante el tiempo de la concesión.

**3.- UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES Y CANALIZACIONES**

- a) Las instalaciones del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, se utilizarán únicamente para las necesidades del Municipio, conforme a los caudales que en cada momento se dispongan.
- b) Para el supuesto de que debiera dotarse de abastecimiento de agua fuera del término municipal, será necesario previa autorización del Ayuntamiento.

**4.- TITULARIDAD DEL SERVICIO**

El servicio seguirá ostentando en todo momento la calificación de **Servicio Público Municipal de Aguas de Cerceda**

**5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y el adjudicatario, serán los que legalmente se deriven de la aplicación de las presentes condiciones y de las normas citadas como supletorias en la cláusula 49 de este Pliego.

## **CAPITULO II - SOBRE OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

### **6.- ORIGEN, CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA**

- a) El agua a suministrar a los abonados, provendrá de las captaciones actuales, así como las que en el futuro pueda contratar o adquirirse en propiedad por el Ayuntamiento.
- b) El concesionario debe asegurar la distribución del agua dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones que ponen a su disposición, garantizando su correcto aprovechamiento.
- c) El concesionario se obliga a que la calidad bacteriológica del agua que se distribuya, responda en este particular a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria correspondiente. Periódicamente realizará análisis de calidad del agua, cuyo resultado se comunicará para su conocimiento al Ayuntamiento. La periodicidad de dichos análisis se efectuará conforme a la legislación vigente, y en especial en todo lo recogido en el Real Decreto 1.138/90, y demás disposiciones que se dicten en materia sanitaria, y en cualquier caso, a petición del Ayuntamiento.
- d) Cuando la calidad de las aguas brutas no responda a la calidad prevista para su distribución, el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de tal circunstancia, adoptándose conjuntamente las soluciones posibles pertinentes.

### **7.- OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL SERVICIO DE AGUAS**

El nuevo Concesionario deberá hacerse cargo de las obligaciones financieras que en la actualidad tiene contraídas el Ayuntamiento y que alcanzan la cantidad de CERO (0,00) pesetas.

El importe correspondiente se ingresará por el Concesionario en el Ayuntamiento en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la Adjudicación.

### **8.- EXPLOTACION DEL SERVICIO Y CONSERVACION DE SUS OBRAS E INSTALACIONES**

El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones adscritas al Servicio Municipal de Agua, siendo responsable de su funcionamiento y conservación, hasta el muro de fachada de la finca del abonado.

En este orden, las operaciones de conservación y mantenimiento comprenden:

- 1) El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las obras e instalaciones, incluyendo pozos, bombas, instalaciones electromecánicas, estaciones depuradoras, etc. que forman parte integrante de este Servicio Municipal de Aguas.

- 2) La vigilancia y control del abastecimiento.
- 3) La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendio, de lavado y riego, etc. reparando las deficiencias que se observen.
- 4) La búsqueda, localización y reparación a su costa de escapes y fugas, de forma inmediata.

El concesionario asumirá, y a su cargo, todos los gastos de la conservación de las instalaciones del abastecimiento excepto aquellos que por su naturaleza sean ampliaciones de captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento, depósitos o la red de distribución. Se considerarán también obras de ampliación aquellas que se refieran al cambio de sección de tuberías, insuficiencia de timbraje, construcción de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del concesionario.

Correrán a cargo del Ayuntamiento los trabajos que debieran realizarse para la eliminación de grietas, hundimiento de cimentaciones y otros deterioros de importancia en obra civil, ya sean debidos a causa de la propia obra realizada o a causas extrañas, debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía al respecto.

Al presentarse alguno de los problemas aludidos en el párrafo anterior, el Concesionario presentará un informe realizado por sus técnicos, sobre las posibles causas, medidas y soluciones a tomar.

#### **9.- OBRAS DE AMPLIACION, RENOVACION Y MEJORA**

Las obras de ampliación y renovación del abastecimiento son de exclusiva cuenta del Ayuntamiento. Podrá adjudicárselas al concesionario, comprometiéndose el Ayuntamiento, en este caso, al abono de la cantidad estipulada o a reembolsarle la cantidad invertida mediante el pago de una cuota anual o una sobretasa por metro cúbico facturado, pactado de común acuerdo. En todo caso las obras serán supervisadas por el Ayuntamiento.

#### **10.- EXPANSION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION**

En la extensión y ampliación de las redes de distribución, se procederá de la siguiente forma según los casos:

- a) Petición de suministro por promotor de un inmueble.

El concesionario, teniendo en cuenta las características del suministro peticionario, confeccionará el presupuesto correspondiente, en el que se tendrá en cuenta, la posible ampliación de las redes existentes por las necesidades de este nuevo suministro.

El importe del mismo, deberá ser satisfecho por el promotor y el trabajo realizado por el concesionario, salvo pacto en contrario.

Se confeccionará, a tal fin, un cuadro de precios que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

- b) Cuando el Ayuntamiento o promotor urbanístico pretende realizar implantaciones de nuevas redes e instalaciones o modificaciones de las existentes que sean o reviertan al Servicio Municipal de Aguas, objeto del presente Pliego, dará cuenta al Concesionario, para que emita informe de la condición peculiar de la futura red y su posible incidencia en el coste de la explotación.

#### **11.- PLANOS DE LAS REDES DE DISTRIBUCION**

El concesionario deberá confeccionar, con los datos que le facilite el Ayuntamiento, los planos de las redes de distribución, a escala 1/2.000 y en el plazo de 6 meses. En ellos figurarán dimensiones y situación de tuberías, válvulas, pozos, cámaras de descarga, etc.

Estos planos se conservarán en el Ayuntamiento, y en las oficinas del servicio y habrá copia diligenciada de los mismos.

Sobre el recorrido de las conducciones existentes, el Concesionario está obligado a suministrar el servicio a los particulares que lo soliciten previa autorización del Ayuntamiento y siempre que antes se haya realizado el enlace de las redes del servicio por cuenta del promotor del inmueble, según se detalla en la cláusula 10ª, y el pago de las tasas y fianzas que el Ayuntamiento tenga en cada momento estipuladas. Estas obras de acometidas serán de exclusiva competencia del Concesionario.

#### **12.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

Podrá interrumpirse la permanencia del suministro de modo esporádico en caso de fuerza mayor, comunicándolo al vecindario y Ayuntamiento en los casos que se especifican a continuación:

- a) Debido a refuerzos y ampliaciones de las redes e instalaciones de acometidas, por lo menos con dos días de anticipación, a través de los medios de comunicación existentes en el Municipio.
- b) Debido a paros de urgencia, para atender a la reparación de averías en las instalaciones. En este caso, el concesionario deberá avisar al Ayuntamiento con la mayor brevedad posible.

#### **13.- PERSONAL DEL SERVICIO**

- 1) El adjudicatario supervisará el servicio, a su cargo, mediante un técnico de titulación media, o superior, con experiencia suficientemente acreditada en la materia, para responsabilizarse del Servicio Municipal de Agua.
- 2) El concesionario, siempre que el Ayuntamiento así lo desee, tomará a su cargo y en nómina, al personal laboral adscrito al actual Servicio de agua dentro de los 15 días siguientes a la fecha de constitución de la fianza definitiva, respetando

las remuneraciones a que legalmente en cada momento tengan derecho, así como al régimen de la Seguridad Social a que estén acogidos.

Este personal y todo el que pueda contratar el adjudicatario, será de su única cuenta. En ningún caso adquirirá el Ayuntamiento compromiso ni obligación respecto al personal que emplee el adjudicatario.

- 3) El personal funcionario que de mutuo acuerdo y dentro del plazo señalado en el punto anterior se estipule, con absoluta reserva de sus derechos, podrá ser cedido, siempre que el Ayuntamiento así lo desee, temporalmente al adjudicatario en "Comisión de Servicio", pasando a prestar sus servicios dentro de la empresa adjudicataria, manteniendo todos sus derechos como funcionario del Ayuntamiento.

En este caso el adjudicatario, reembolsará las cantidades correspondientes abonadas en cada momento por el Ayuntamiento.

- 4) Tanto el personal laboral como los funcionarios municipales adscritos al servicio, podrán a instancia razonada del Concesionario, ser objeto de expediente disciplinario, por el Ayuntamiento, imponiéndose las sanciones que correspondan.
- 5) Caso de terminación de la concesión y/o rescate del servicio, el Ayuntamiento se hará cargo, exclusivamente, del personal laboral y funcionario transferido al servicio, del que se hizo cargo el concesionario en el momento de la concesión.

#### **14.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS**

El concesionario será directamente responsable, en relación con terceros, de los daños que como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio se produjere, para lo cual suscribirá la correspondiente póliza de seguro.

#### **15.- OFICINA DE SERVICIO**

El concesionario dispondrá, a su cargo, dentro del núcleo urbano de una oficina para el trato y relación con los abonados del servicio que se le encomienda. La dotación de personal de esta oficina, administrativo, técnico o laboral, será adscrito directamente a esta oficina de Cerceda, con carácter fijo, sin posibilidad de desplazamiento de trabajadores de otras concesiones para prestar el servicio, salvo en casos coyunturales.

#### **16.- RELACION CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO**

- 1) Con respecto al usuario del servicio, el adjudicatario será responsable:
  - a) De las relaciones de los promotores que deseen un futuro suministro. Facilitando a los usuarios el impreso correspondiente para la solicitud del suministro, e informándola debidamente.
  - b) De la contratación de suministro por los usuarios.

- c) De la puesta al día y mantenimiento de un fichero de abonados en el que harán constar las características de cada suministro.
- d) De la lectura de contadores.
- e) De la confección de las padrones y recibos sobre la base de las tarifas del servicio que le sean comunicadas oficialmente por la Corporación.
- f) De la correspondencia con los abonados. El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de las particularidades de las relaciones con los abonados, principalmente en lo referente a reclamaciones, las cuales serán resueltas en última instancia por el Ayuntamiento.

Las reclamaciones deberán informarse y en todo caso elevarse al correspondiente órgano municipal, en el plazo máximo de quince días.

- g) De la instalación y conservación de los contadores.
  - h) De la instalación y conservación de las acometidas.
  - i) El concesionario tendrá a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones, sellado por el Ayuntamiento.
  - j) Del cobro de los recibos por suministro de agua a los abonados del servicio.
  - k) Del corte de suministro una vez cumplidos los requisitos legales vigentes en cada momento.
- 2) Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijen en el Reglamento y Ordenanza del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua para cuya confección y modificación durante el periodo que el concesionario explote el servicio, el Ayuntamiento dará audiencia al mismo para su confección.
- 3) El recibo por suministro de agua será pagado por los abonados al adjudicatario por periodos trimestrales.

#### **17.- DEMANDA DE ABONO**

- 1) Los contratos de suministro de agua potable serán realizados por el concesionario en la oficina del servicio que existirá a tal fin. El contrato de abono se hará por triplicado siendo un ejemplar para el abonado, otro para la oficina del servicio y el original se enviará por el concesionario al Ayuntamiento.
- 2) El concesionario sólo podrá realizar la contratación de suministros unitarios entendiéndose por tal, el que cada póliza ampare el suministro a una vivienda o local.

- 3) El contrato de suministro sólo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometida o extensión de la red, previa concesión de la oportuna Licencia Municipal y pago de tasas al Ayuntamiento.

#### **18.- REALIZACION DE ACOMETIDAS**

Las acometidas, que tienen por objeto conducir el agua de la red de distribución al interior de los inmuebles a abastecer, comprenden desde la conducción general hasta la llave de paso situada en la acera y serán instaladas por el concesionario.

Los gastos de colocación de estas acometidas, serán a cargo de los abonados, a los precios aprobados por el Ayuntamiento.

Cada acometida llevará una llave de paso situada en la acera.

#### **19.- INSTALACION DE CONTADORES**

- 1) El contador o aparato medidor de caudales que corresponderá a los tipos aprobados por la Delegación de Industria, será propiedad del abonado y se colocará por el concesionario por cuenta del abonado, en lugar visible, debidamente verificado. El concesionario estará obligado a disponer de un stock suficiente de contadores para poder suministrarlos, a los precios fijados en su oferta.
- 2) En edificios con suministro múltiple, los contadores deberán ser instalados sobre batería ubicada en lugar de fácil acceso.  
No obstante, en los edificios que se rijan por el sistema de comunidad de propietarios, se podrá instalar un contador general, para la totalidad de la edificación.

En estos casos, el mínimo de abono obligatorio o cuota de servicio para la edificación, será el que corresponda a la suma de tantos mínimos como número de viviendas y/o locales constituyan la comunidad, quien responderá directamente ante el concesionario y la Corporación.

#### **20.- LECTURA DE CONTADORES**

- 1) La lectura de contadores que servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados, deberá realizarse, una vez por trimestre.
- 2) Las indicaciones que marque el contador, las anotará el lector en las hojas que servirán de base para la facturación correspondiente y en la libreta que existirá para tal fin junto al contador. Excepcionalmente cuando no sea posible su colocación, se entregará al abonado.

#### **21.- CONFECCION Y COBRO DE RECIBOS**

- 1) El concesionario deberá confeccionar, una vez cada tres meses, los recibos de los importes del servicio prestado, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 16ª.

- 2) Las cantidades a facturar se hallarán aplicando las tarifas vigentes del Servicio a los caudales registrados en la lectura, habida cuenta de cuota de servicio existente.

Dada la incidencia económica que estas funciones tienen, el concesionario se ajustará a las siguientes normas:

- a) Estará sujeto a la acción fiscalizadora de la Intervención Municipal.

A tal fin, el concesionario deberá facilitar cuantos datos le sean requeridos relacionados con los actos de gestión económica, implicados en la confección de padrones y recibos.

- b) El concesionario deberá rendir cuenta de su gestión, tanto económica como de relación con los usuarios, siempre que el Presidente de la Corporación o la Comisión de Gobierno o el Delegado del Servicio se lo exijan.
- c) El Adjudicatario podrá girar contra las fianzas constituidas por los promotores a tal efecto en el Ayuntamiento, los consumos que a la finalización de las obras tengan pendiente el promotor.

## **22.- CONSERVACION DE CONTADORES Y ACOMETIDAS**

- a) La reparación o sustitución de los contadores averiados al inicio del contrato será realizada por el concesionario con cargo al usuario.
- b) La conservación de los contadores y acometidas vendrá obligada a realizarla el concesionario, mediante el pago de un canon mensual por parte del abonado, aprobado por el Ayuntamiento para este fin y al que se le podrán repercutir los impuestos que legalmente procedan. A este respecto, el concesionario deberá sustituir o reparar a su cargo los contadores averiados o inutilizados por su normal uso. Igualmente deberá sustituir o reparar a su cargo las acometidas averiadas o inutilizadas por su normal uso.

Se entiende por conservación de acometidas, el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento del ramal que partiendo de la red de distribución, abastece a un inmueble, desde el entronque con la red general del abastecimiento hasta la llave de paso situada en la acera o fachada de dicho inmueble.

El canon para mantenimiento de contadores se cifra en **30 pts/ab/mes** para 1.997 y el de mantenimiento de acometida en **30 pts/ab/mes** para el mismo año.

- c) La conservación de contadores y acometidas no ampara los gastos de reparación motivados por otra causa que no sea consecuencia de su normal uso, cuyo cobro al abonado, se hará según los precios unitarios aprobados en cada momento por



el Ayuntamiento. Entendiéndose por tal uso anormal, la manipulación verificada a todos de signos externos.

### **23.- COLOCACION DE CONTADORES A LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE NO LO POSEAN**

El concesionario deberá comprometerse a colocar, en el plazo de un año, los contadores a los usuarios que actualmente no lo poseen, incluidas las Dependencias Municipales. Los trabajos y elementos necesarios a este fin, serán de cuenta exclusiva de los usuarios.

El Ayuntamiento aprobará la Ordenanza oportuna que ampare dicha gestión, de manera que toda el agua utilizada en el abastecimiento pueda ser controlada.

### **24.- SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES**

- 1) La instalación de fuentes públicas y bocas de lavado y riego, será realizada por el adjudicatario con cargo al Ayuntamiento, así como sus traslados por necesidades municipales o urbanísticas.

Si el traslado es en beneficio del contratista, lo realizará a sus expensas, previa licencia del Ayuntamiento.

- 2) La instalación de grifos de llenado de las cámaras de descarga o cualquier otro Servicio Municipal, lo realizará el adjudicatario por cuenta del Ayuntamiento, salvo los proyectos que realice el Ayuntamiento, para lo que se deberán cumplir los requisitos exigidos en la cláusula 10ª.
- 3) Todos los suministros de carácter Municipal, gozarán de una exención total en el pago por suministro de agua hasta un volumen máximo anual del 8% del volumen facturado a los abonados. A tal fin, por este Ayuntamiento, se instalarán contadores a cada uno de los puntos que le afecten a este suministro, calculándose los consumos Municipales que no sean para edificios, por estimación. El Ayuntamiento facilitará al inicio de la concesión una relación de los edificios o servicios a los que asigna carácter Municipal, así como a los que en un futuro se incorporen a dicho patrimonio, siempre que consten inscritos en el Inventario Municipal de Bienes. Entendiéndose que todos los que no aparezcan en esta relación no gozarán de ninguna exención.

**CAPITULO III - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO****25.- PROTECCION DEL SERVICIO**

- 1) El Ayuntamiento otorgará al concesionario la protección adecuada en lo que se refiere a la prestación del servicio.
- 2) Igualmente le facilitará los medios precisos para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de bienes necesarios para el funcionamiento del servicio.

**26.- UTILIZACION DE LA VIA PUBLICA POR EL CONCESIONARIO**

El Ayuntamiento, previa la autorización correspondiente, concederá al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones necesarias del abastecimiento de agua potable, teniendo en cuenta lo que señalan las Ordenanzas Municipales a este respecto. Pero dicha utilización estará bajo la inspección y vigilancia del Ayuntamiento, a fin de que las obras necesarias se realicen con la debida garantía y teniendo en cuenta el tráfico rodado de vehículos, en cuanto a su realización por zonas parciales, dichas obras gozarán de las exenciones que le reconozca la Ley, así como las Ordenanzas Municipales.

**27.- TARIFAS DEL SERVICIO**

- 1) Las que apruebe en cada caso el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada momento.
- 2) El Ayuntamiento comunicará por escrito al concesionario, los precios a que deban ser facturados los consumos a los abonados, de conformidad con las tarifas autorizadas.
- 3) El concesionario no asumirá responsabilidad en la aplicación de las mismas, dado que éstas son de competencia Municipal.
- 4) El Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, mantendrá el equilibrio económico de la concesión con los demás derechos y obligaciones que dicho artículo señala.

**28.- GESTION DE COBRO**

La empresa concesionaria emitirá trimestralmente los recibos por consumo de agua que serán satisfechos por el abonado en las oficinas del servicio o mediante domiciliación bancaria.

Para los casos de morosidad en el abono de los recibos el Ayuntamiento autorizará la gestión del corte del suministro y serán a cargo del abonado los gastos ocasionados por dicha gestión.

**29.- CANON DE LA CONCESION**

- 1) Dada la naturaleza de este contrato, no se establece el importe a percibir por el Ayuntamiento en concepto de canon de la concesión, el cual estará en razón de la diferencia existente entre las tarifas vigentes en cada momento y la correspondiente atribución del concesionario en dicho momento.
- 2) El concesionario abonará al Ayuntamiento, si procede, en concepto de canon de la concesión, si así lo fijase el Ayuntamiento y dentro de la última semana del tercer mes siguiente al periodo facturado, la cantidad que resulte de descontar del total del importe cobrado a las tarifas vigentes en el periodo correspondiente, la retribución que deba percibir el concesionario, o en su caso, las cantidades complementarias a las tarifas aplicadas o subvenciones que el Ayuntamiento deberá abonar al concesionario. Por decisión del Ayuntamiento, las liquidaciones podrán ser semestrales o anuales.
- 3) El adjudicatario estará exento de las tasas e impuestos municipales, que por la actividad del servicio, pudieran corresponderle, dado que la titularidad la seguirá en todo momento ostentando el Ayuntamiento.

**30.- RETRIBUCION DEL CONCESIONARIO**

Los ingresos que podrá percibir el concesionario, podrán ser los siguientes:

- a) La tarifa vigente en cada momento que cubra en todo o en parte la retribución del adjudicatario, así como las subvenciones que en cada caso le correspondan al adjudicatario de conformidad con lo que acuerde la Corporación.
- b) Las cuotas por conservación de contadores y acometidas de conformidad con los importes que en cada momento apruebe el Ayuntamiento.
- c) El importe correspondiente a las instalaciones de contadores y acometidas de agua potable, así como su retirada, caso de ser necesaria, de acuerdo a los presupuestos que de común acuerdo se pacten entre el concesionario y el abonado, o en su defecto por aplicación del cuadro de precios, que para este tipo de trabajos apruebe el Ayuntamiento.
- d) Las contribuciones especiales que se impongan con motivo de obras de mejora del servicio de acuerdo con la legislación vigente, siempre que éstas se realicen por el concesionario.
- e) Las subvenciones que para cubrir el equilibrio económico de la concesión acuerde el Ayuntamiento conceder (con cargo a los presupuestos municipales) al concesionario, previo los trámites previstos por el ordenamiento jurídico vigente, en cada momento.
- f) Los derechos de enganche que, en todo caso, deberán ser convenientemente aprobados.

**31.- REVISION DE LA RETRIBUCION DEL ADJUDICATARIO**

- 1) La revisión aplicable a la remuneración del adjudicatario, se realizará transcurrido un año desde la adjudicación o desde la última revisión, tomándose como base para ello el I.P.C. de dicho periodo.
- 2) Por ampliación o mejoras de todas o algunas de las instalaciones del servicio, siempre que éstas fueran ejecutadas por el concesionario sin aplicación de contribuciones especiales o derechos de enganche que cubran la totalidad de la inversión.

**32.- REVISION DE TARIFAS**

- 1) La revisión de tarifas para cubrir en cada momento el posible canon y la retribución del concesionario, podrá darse por cualquiera de los motivos siguientes:
  - a) Por aumento de la repercusión de las obligaciones financieras del Ayuntamiento.
  - b) Por modificación del canon de la concesión, a instancia del Ayuntamiento.
  - c) Por cambio de las fuentes de suministro de agua que alteren el costo en más o menos del sistema actual ofertado.
  - d) Por aumento de los gastos de explotación de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula anterior.
- 2) Para la revisión de tarifas, el concesionario deberá redactar el correspondiente estudio, que elevará al Ayuntamiento, para que éste las apruebe y eleve, a su vez, a los organismos competentes.
- 3) El Ayuntamiento se compromete en todo momento a mantener el equilibrio económico de la concesión, tramitando, previa demanda justificativa del concesionario, la aprobación de las tarifas del servicio ante los Organismos competentes, aplicando en cada momento lo recogido en las cláusulas 27 y 28 del presente Pliego de Condiciones.

**33.- DE LA CUENTA DE EXPLOTACION DEL SERVICIO**

- 1) El concesionario deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro de los cuatro primeros meses del año siguiente a que corresponda el ejercicio, un resumen general del año anterior.
- 2) En este resumen, deberán reflejarse los metros cúbicos facturados durante el ejercicio, el volumen de impagados que compone la lista cobratoria a esa fecha y correspondiente a los distintos periodos de facturación, así como la remuneración que durante el ejercicio ha percibido el concesionario.

**34.- INICIO DEL SERVICIO**

El servicio comenzará a prestarse dentro de los 30 días siguientes a la constitución de la fianza definitiva y firma del presente contrato.

**35.- DURACION DEL CONTRATO**

- 1) El contrato se establecerá por una duración de quince años prorrogables por la tácita por periodos iguales, salvo denuncia expresa por alguna de las dos partes al menos con tres meses de antelación a su vencimiento.
- 2) A la expiración del contrato, salvo en caso de prórroga que se estipula en la cláusula anterior, las obras e instalaciones, serán devueltas al Excmo. Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento. A partir de ese momento empezará el plazo de garantía que se define en la cláusula siguiente.

**36.- PLAZO DE GARANTIA**

Se establece el plazo de garantía de un año, que empezará a partir de la expiración del contrato, cualquiera que sea la causa, durante el que el adjudicatario puede ser obligado, unilateralmente, por el Ayuntamiento a continuar prestando servicio en las mismas condiciones del contrato, durante la totalidad o parte de este plazo.

**37.- FIANZAS**

- 1) Para tomar parte en el concurso, será preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos, el resguardo acreditativo de haber constituido **garantía provisional de 500.000 pts**, en cualquiera de las formas que determine el artículo 110 del R.D. 3046/77, de 6 de Octubre.
- 2) La **Fianza definitiva**, se fijará conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sobre el importe anual del servicio fijado en las proposiciones.

**38.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION**

El expediente de este concurso estará de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables, durante el horario de nueve a trece horas y en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y D.O.G.A., en cuyos días y horas podrá entregarse la documentación correspondiente en dos sobre cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos siguientes:

## SOBRE A: Titulado "DOCUMENTACION"

- a) Resguardo garantía provisional.
- b) Declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación y demás disposiciones vigentes.
- c) Documento Nacional de Indentidad del licitar o o fotocopia del mismo y código de Identificación Fiscal.
- d) Si se obra en representación de otra persona o entidad, poder bastanteado a costa del licitador, o fotocopia del mismo y Código de Identificación Fiscal.
- e) Certificado de registro, de tener escriturado y totalmente desembolsado un Capital Social mínimo de VEINTE MILLONES DE PESETAS, antes de la fecha de presentación de proposiciones.
- f) Ultimo recibo de la Contribución Industrial y justificante de pago de los Seguros Sociales.
- g) Memoria sobre la justificación y prestación del servicio, en la que se especificará la retribución económica del licitador con el detalle de los componentes de los gastos de explotación y normal beneficio industrial según se señala en la cláusula 8ª del presente Pliego de Condiciones.
- h) Estudio de tarifas.
- i) Cualquier otra documentación que el proponente estime oportuna para acreditar su idoneidad y ventajas de su oferta para optar al presente concurso.
- j) Los licitadores deberán presentar justificante de estar calificados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda como Empresa Consultora o de Servicios con las clasificaciones siguientes:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORIA</u>
III	5	A
III	7	A

y por el Ministerio de Industria y Energía como Empresa Contratista del Estado.

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORIA</u>
E	1	a
K	8	a

**SOBRE B: Titulado "PROPOSICION ECONOMICA"**

Contendrá la proposición económica formulada estrictamente conforme al Modelo que figura como anexo de este Pliego.

**39.- APERTURA DE PLICAS**

La apertura de plicas del concurso se realizará en acto público a las 13 horas del día siguiente hábil al de finalización de presentación de ofertas.

Se abrirá primero el sobre A correspondiente a la documentación administrativa y referencias especificadas en el artículo 38. A continuación se procederá a la apertura del sobre B de aquellas empresas que hayan sido admitidas.

A continuación los expedientes de las empresas admitidas pasarán a ser estudiados por los Servicios Municipales competentes, para emitir sus dictámenes correspondientes en orden a la adjudicación.

**40.- CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA SELECCION**

- 1) Serán criterios valorables para la adjudicación del concurso los siguientes:
  - a) Memoria de propuesta de funcionamiento Hasta 2 ptos.
  - b) Relación de equipos y maquinaria para la realización de obras y reparación de averías en el mínimo tiempo Hasta 2 ptos.
  - c) Oferta económica Hasta 2 ptos.
  - d) Servicios de naturaleza análoga en la Comunidad Autónoma Gallega Hasta 2 ptos.
  - e) Conocimiento de la red e instalaciones Hasta 1 ptos.
  - f) Instalaciones propias en la Comunidad Autónoma Gallega para control sanitario del agua Hasta 1 ptos.
- 2) La Administración Municipal se reserva la facultad de llevar a cabo la adjudicación del concurso en los términos fijados en el párrafo anterior de la forma más favorable al interés público, así como la de declarar desierto el mismo, si ninguna de las proposiciones presentadas se estimase satisfactoria.

**41.- GASTOS DEL CONCURSO**

Todos los gastos derivados del presente concurso, tales como anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y D.O.G.A, así como cualquier otro tipo de publicidad y los de elevación a Escritura Pública del contrato dimanante de la adjudicación del presente concurso, serán de cuenta del Concesionario.

Asimismo, el Concesionario vendrá obligado a cumplir con cuantas disposiciones hacen referencia a las obligaciones sociales que impone la vigente legislación laboral, y en cuanto al Seguro de Accidentes, tener concertado el mismo con la Mutualidad Laboral correspondiente.



**CAPITULO IV - CONDICIONES JURIDICAS****42.- INTERPRETACION DEL CONTRATO**

- 1) El contrato que se formaliza, es fundamental y exclusivamente administrativo y sus términos serán interesados por la Corporación, la cual así mismo resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, en base a la Ley de Régimen Local, Reglamento dictados para su aplicación y demás disposiciones concordantes.
- 2) Los litigios derivados del contrato, se entenderán sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

**43.- INSPECCION Y SANCIONES**

- 1) Corresponde la inspección del servicio al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue y en las visitas de inspección que se realicen, se les facilitará el acceso a oficinas e instalaciones, obras y al examen de documentos, libros de contabilidad, ficheros, contratos y datos estadísticos, que en general, esté obligado a llevar el concesionario.
- 2) En cuanto se refiere al cumplimiento de horarios, regularidad en el servicio y relación de la empresa y sus empleados con el público o cualquier otro extremo que implique incumplimiento de estas bases, se sancionarán diariamente con multas de 5.000 a 25.000 pts. por faltas graves, comprendiéndose las mismas, las reincidencias en la comisión de faltas leves, la desobediencia reiterada a las órdenes de la Autoridad Municipal y aquellas acciones dolosas o que interfieran o alteren ocasionalmente la regularidad del servicio o produzcan daños a las instalaciones o perjuicios evidentes para los usuarios.

**44.- SECUESTRO DE LA CONCESION**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar el secuestro de la concesión, en caso de infracción de carácter grave, según lo preceptuado en el artículo 133 y siguiente del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**45.- REVERSION DE LAS INSTALACIONES**

Todas las instalaciones afectas al Servicio Municipal de aguas, así como las ampliaciones, reformas y mejoras que en ella se realicen, revertirán al Ayuntamiento al cumplirse el plazo de concesión y para ello las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso. Dicha reversión no implicará indemnización por parte del Ayuntamiento al concesionario.

**46.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**

El concesionario queda obligado a contratar por su cuenta y conforma a la Ley y dar de lata a todos sus empleados en la Seguridad Social y accidentes de trabajo, debiendo exhibir al Ayuntamiento siempre que éste lo solicite, la documentación correspondiente a tal requisito.

**47.- PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL**

La presente concesión estará condicionada a lo determinado por los preceptos vigentes sobre protección a la Industria Nacional.

**48.- AMPLIACION DEL CONTRATO**

Con el fin de unificar en el Servicio Municipal de Aguas las actividades de Abastecimiento y Saneamiento, el Ayuntamiento podría obligar al adjudicatario a realizar a su cargo los trabajos que conlleva la prestación del servicio de Saneamiento, en las condiciones que a tal efecto se acuerden entre ambas partes y de conformidad con las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones.

**49.- FORMALIZACION DEL CONTRATO**

La formalización del contrato, se efectuará mediante escritura pública, o contrato administrativo, cuyos gastos de otorgamiento serán de cuenta del concesionario.

**50.- DERECHO DE SUPLETORIO**

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local de las Corporaciones Locales, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1.953 y demás disposiciones vigentes y futuras que sean de aplicación y sustituyan a las actualmente en vigor.

En Cerceda, a ..... de ..... de 1.99 ...

Firma